

Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos han de ser presentadas **NECESARIAMENTE,** por cualquiera de los procedimientos indicados en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4, es decir:

a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

b) En las oficinas de Correos.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Por tanto, las reclamaciones o alegaciones efectuadas por **correo electrónico,** carecen de validez alguna a efectos de su consideración como reclamación o alegación a las citadas listas.

El plazo de presentación de reclamaciones o alegaciones a dichas listas finaliza el día 8 de abril, a las 23.59 horas.